

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 17 DEL AÑO 2021.

No. 16

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1965.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO XAGACÍA, VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 1966.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 1967.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC PLUMAS, COIXTLAHUACA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....**PÁG. 17**

DECRETO NÚM. 1968.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....**PÁG. 28**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA SÁBADO PRIMERO DE MAYO DE 2021, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN IV Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34 FRACCIÓNES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN IV, 7,8,11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 40**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NO. 1965

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACER SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO XAGACÍA, DISTRITO
DE VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Santo Domingo Xagacía, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6. En el Ejercicio Fiscal 2021, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santo Domingo Xagacía, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de Santo Domingo Xagacía, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.	Ingreso Estimado en pesos
Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021.	
Total	6,568,140.40
DERECHOS	1,012.00
Derechos por Prestación de Servicios	1,012.00
Alumbrado Público	1.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	10.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	1,001.00
PRODUCTOS	3,367.77
Productos	3,367.77
Derivado de Bienes Muebles e Intangibles	1,800.00
Productos Financieros del Ramo 28	121.10
Productos Financieros del Fondo III	1,276.89
Productos Financieros del Ramo IV	166.78
Productos Financieros de Convenios Federales	1.00
Productos Financieros de Convenios Estatales	1.00
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	1.00
APROVECHAMIENTOS	1,050.00
Aprovechamientos	1,050.00
Multas	1,050.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	6,562,710.63
Participaciones	1,904,933.62
Fondo General de Participaciones	1,246,845.96
Fondo de Fomento Municipal	502,794.72
Fondo Municipal de Compensación	36,326.28
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	17,775.54
ISR sobre Salarios	1.00
Participaciones por Impuestos Especiales	23,128.50
Fondo de Fiscalización y Recaudación	68,215.56
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	6,501.48
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,344.58
Aportaciones	4,657,774.01
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	3,918,703.32
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F.	739,070.69
Convenios	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00

TÍTULO TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO ÚNICO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Alumbrado Público

Artículo 7. Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Sección Segunda. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 8. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 9. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

Artículo 10. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos.
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal.	10.00

Artículo 11. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Tercera. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 12. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	1,000.00

Artículo 13. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 14. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

**TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS**

Sección Primera. Derivado de Bienes Muebles

Artículo 15. Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles propiedad del Municipio, o administrados por el mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

Artículo 16. El Municipio percibirá productos por los siguientes conceptos, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Arrendamiento de maquinaria:		
a) Retroexcavadora.	500.00	Por hora
b) Volteo viaje no mayor a 10 Km. de distancia.	500.00	Por viaje
c) Volteo viaje mayor a 10 Km. de distancia.	800.00	Por viaje

Sección Segunda. Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 17. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere su cuenta productiva para el manejo de los recursos del Ramo 28 del Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 18. El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Tercera. Productos Financieros del Fondo III

Artículo 19. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere su cuenta productiva para el manejo de los recursos del Ramo 33 Fondo III del Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 20. El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Cuarta. Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 21. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere su cuenta productiva para el manejo de los recursos del Ramo 33 Fondo IV del Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 22. El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Quinta. Productos Financieros de Convenios Federales

Artículo 23. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere su cuenta productiva para el manejo de los recursos correspondientes a Convenios Federales del Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 24. El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Sexta. Productos Financieros de Convenios Estatales

Artículo 25. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere su cuenta productiva para el manejo de los recursos correspondientes a Convenios Estatales del Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 26. El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

Sección Séptima. Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios

Artículo 27. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere su cuenta productiva para el manejo de los ingresos correspondientes a recursos Fiscales y Propios del Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 28. El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

Sección Única. Multas

Artículo 29. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Escándalo en la vía pública.	500.00
II. Grafiti en bienes del Municipio.	100.00
III. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	100.00
IV. Tirar basura en la vía pública.	200.00
V. Dejar perros sueltos en la vía pública.	100.00

VI. Dejar aves de corral en la vía pública.	50.00
---	-------

TÍTULO SEXTO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

Artículo 30. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos; y
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 31. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 32. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

Artículo 33. El Municipio recibe ingresos que reciben derivados del ejercicio de Facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO. Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión,

permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

CUARTO. Los ingresos de Ejercicios Fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO XAGACÍA, DISTRITO DE VILLA ALTA, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Municipio de Santo Domingo Xagacía, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública.		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Implementar capacitaciones a los servidores públicos, para el desempeño adecuado en sus áreas respectivas.	• Capacitar a los servidores públicos para desempeñar sus funciones con eficiencia.	• Brindar un mejor servicio a la ciudadanía. • Comunicar a los contribuyentes hacia donde se dirigen sus contribuciones.
Fortalecer la capacidad recaudatoria y las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad de recursos para el logro de los programas y proyectos Municipales, para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de este Municipio.	• Fortalecer esquemas de control tributario. • Capacitar a los servidores públicos en materia de recaudación, para realizar esta actividad correctamente.	• Recaudar y aumentar los ingresos plasmados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Xagacía, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo II

Municipio de Santo Domingo Xagacía, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.			
Proyecciones de Ingresos-LDF.			
(Pesos)			
(Cifras Nominales)			
Concepto	2021	2022	
1 Ingresos de Libre Disposición	1,910,364.39	1,948,571.66	
A Impuestos	0.00	0.00	
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	
D Derechos	1,012.00	1,032.24	
E Productos	3,367.77	3,435.13	
F Aprovechamientos	1,050.00	1,071.00	
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	
H Participaciones	1,904,933.62	1,943,032.29	
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	1.00	
J Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	
K Convenios	0.00	0.00	
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	

2	Transferencias Federales Etiquetadas	4,657,776.01	4,750,931.49
A	Aportaciones	4,657,774.01	4,750,929.49
B	Convenios	2.00	2.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4	Total de Ingresos Proyectados	6,568,140.40	6,699,503.15
Datos informativos			
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santo Domingo Xagacia, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

4.	Total de Resultados de Ingresos	8,024,839.41	6,435,560.20
Datos Informativos			
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santo Domingo Xagacia, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo III

Municipio de Santo Domingo Xagacia, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.			
Resultados de Ingresos-LDF.			
(Pesos)			
Concepto		2019	2020
1.	Ingresos de Libre Disposición	3,418,978.21	1,869,115.09
A	Impuestos	0.00	0.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D	Derechos	0.00	0.00
E	Productos	6,448.12	1,534.09
F	Aprovechamiento	0.00	0.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H	Participaciones	3,412,530.09	1,867,581.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J	Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K	Convenios	0.00	0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2.	Transferencias Federales Etiquetadas	4,605,861.20	4,566,445.11
A	Aportaciones	4,605,861.20	4,566,445.11
B	Convenios	0.00	0.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3.	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			6,568,140.40
INGRESOS DE GESTIÓN			5,429.77
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,012.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	1,012.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	3,367.77
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	3,367.77
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,050.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,050.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			6,562,710.63
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,904,933.62
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,246,845.96
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	502,794.72
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	36,326.28
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	17,775.54
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	23,128.50
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	68,215.56
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	6,501.48
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	3,344.58
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	4,657,774.01
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	3,918,703.32
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad del D. F.	Recursos Federales	Corrientes	739,070.69
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santo Domingo Xagacía, Distrito de Villa Alta, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo V

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	6,568,140.40	613,359.65	612,956.65	613,266.64	613,567.65	612,456.65	612,405.63	612,365.60	612,356.60	612,365.60	612,366.60	220,367.67	220,367.67
Derechos	1,012.00	0.00	0.00	10.00	1,001.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	1,012.00	0.00	0.00	10.00	1,001.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	3,367.77	654.68	651.68	951.68	151.69	151.69	151.68	151.68	151.68	151.68	151.67	23.98	23.98
Productos	3,367.77	654.68	651.68	951.68	151.69	151.69	151.68	151.68	151.68	151.68	151.67	23.98	23.98
Aprovechamientos	1,050.00	500.00	100.00	100.00	200.00	100.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	1,050.00	500.00	100.00	100.00	200.00	100.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	5,562,710.63	612,204.97	612,204.97	612,203.96	612,204.96	612,204.96	612,203.96	612,203.92	612,203.92	612,203.92	612,203.92	220,333.59	220,333.59
Participaciones	1,904,933.62	158,745.40	158,744.40	158,744.40	158,744.40	158,744.40	158,744.40	158,744.37	158,744.37	158,744.37	158,744.37	158,744.37	158,744.37
Aportaciones	4,657,774.01	453,459.57	453,459.57	453,459.56	453,459.56	453,459.56	453,459.55	453,459.55	453,459.55	453,459.55	453,459.55	61,589.22	61,589.22
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Xagacía, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 13 de Enero de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Rocio Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 29 de Marzo de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA**AVISO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN IV, Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN IV, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL "DÍA DEL TRABAJO", EL SÁBADO:

PRIMERO DE MAYO DE 2021.

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EXCEPTUÁNDOSE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN,

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE AVISO, TIENEN DERECHO PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE LITERALMENTE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE AVISO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 06 DE ABRIL DEL 2021.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ.



2016-2022

SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO

JELV:IDG:MTE